

to de 1944, modificado por la Ley No. 1797, del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49. incisos 3º y 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Junta de Ornato y Embellecimiento de la Común de Higüey, estará integrada en lo adelante, de la siguiente manera: Dr. Ernesto C. Botello, Presidente, Dr. Amenodoro Pepén, Primer Vicepresidente, Agr. Pedro E. Valdez, segundo Vicepresidente, Emilio A. Méndez Núñez, Secretario, Lic. Amable A. Botello, Tesorero, y los señores, Dr. Rolando Cedeño Valdez, Amadeo Julián Pérez, Ing. Leopoldo Ortiz, Rodolfo Luis Caminero, Ramón Pumarol, Manuel Emilio Figueroa, Rafael G. Castillo, Miguel Valdez, Máximo L. Aristy Jiménez, y Lic. Rodolfo Valdez Santana, Vocales.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1045, que integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de Villa Julia Molina

(G. O. No. 7892-Bis. del 1 de octubre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1045

VISTO el párrafo I, del artículo 5 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, No. 675, del 14 de agosto de 1944, modificado por la Ley No. 1797, del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Junta de Ornato y Embellecimiento de Villa Julia Molina, estará integrada en lo adelante, de la siguiente manera: Doctor Nicolás Rizik, Presidente, y los señores Doctor Antonio Quiñones, Manuel Ramón Martínez Quiñones, Rafael Alonzo, Lorenzo Polanco y Doctor Luis Musse Torres, Miembros.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1046, que nombra al señor Doctor Manuel Pastoriza Valverde, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Canadá (G. O. No. 7892-Bis. del 1 de octubre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1046

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El Señor Doctor Manuel Pastoriza Valverde queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Canadá.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.